



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

Veleñes, trans<sup>to</sup>. Como pondremo en su Calidad hiciéron  
 como ante su Consejo lo havra a qui supuero con la de  
 vida solemnidad qual es averda Felizado a veinte  
 y quatro de Diciembre del año proximo pasado las señas  
 el Consejo de hys Indias y mande dar cuenta a V. M. con la  
 pia de los autos e de lo que se hubiere lo havra a qui supuero  
 la novena de Mayo de mill y seiscientos e setenta e tres  
 a quien se refieren. A V. M. suplico se sirva mandar  
 que los mencionados autos e autos a el barto creacion ma  
 por elos hys Indias para que los integre y apasvan  
 de el dho. acuerdo y provision hecho ante para de  
 y provision de dha. Villa de Cieza en conformidad de  
 el se haga guardar y cuare todas las excoptions fran  
 queas y libertades que segun Leyes e otros Reynos  
 puzca y en lo de dha. Villa se acordaren guardar  
 a los hys Indias no otros de lo que no se incluya en cargo  
 alguna Condicion, lo qual como hys Indias con los Príncipes  
 que con el vecindario se incluya, las paxiones para  
 los empleos propios de la Nobleza, no les impida osten  
 el Consejo y Placen de las Armas en sus por todas, Capas  
 las, Represen, al hys Indias e de los y de las para  
 que sepan por lo conveniente, y haga que para que  
 assi en lo sucesivo como suponga copia de dha.

